

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del seis de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-33/2024***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-RAP-4/2024***

PRIMERO. *Se revocan las conclusiones sancionatorias señaladas en el considerando quinto de esta sentencia para los efectos ahí establecidos.*

SEGUNDO. *Se confirman las resoluciones controvertidas, en la parte que fue materia de pronunciamiento y competencia de esta Sala, con excepción de lo señalado en el punto resolutivo anterior.*

TERCERO. *Se ordena informar a la Sala Superior de este Tribunal Electoral, la presente determinación, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de escisión correspondiente.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-16/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

Expedientes **ST-JDC-17/2024, ST-JDC-18/2024, ST-JDC-19/2024, ST-JDC-20/2024 y ST-JDC-21/2024, acumulados**

PRIMERO. Se acumulan los expedientes ST-JDC-18/2024, ST-JDC-19/2024, ST-JDC-20/2024 y ST-JDC-21/2024 al diverso ST-JDC-17/2024.

SEGUNDO. Se confirma, la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Expediente **ST-JDC-27/2024**

PRIMERO. Se confirma, en la materia de la impugnación la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales.

Expediente **ST-JDC-175/2023** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se declara formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ST-JDC-175/2023.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales del presente Acuerdo de Cumplimiento.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-16/2024; ST-JDC-17/2024, ST-JDC-18/2024, ST-JDC-19/2024, ST-JDC-20/2024 y ST-JDC-21/2024 acumulados y ST-JDC-27/2024, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdos de Sala del expediente ST-JDC-175/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de declarar formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

Expediente **ST-JDC-11/2024**

ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio.

Expediente **ST-JDC-15/2024**

PRIMERO. Se sobresee respecto de la ciudadana actora en el presente juicio.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JDC-23/2024 y ST-JDC-32/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-23/2024 al diverso ST-JDC-32/2024.

En consecuencia, se deberán glosar copias certificadas de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda que dio origen al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-32/2024, por las razones señaladas en el considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expediente **ST-JDC-24/2024**

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JRC-2/2024***

ÚNICO. *Se revoca la sentencia impugnada en los términos y para los efectos que se precisan en esta sentencia.*

*Expediente **ST-RRV-1/2024***

ÚNICO. *Se sobresee en el presente recurso de revisión.*

*Expediente **ST-JLI-20/2023 Incidente de cumplimiento de sentencia***

PRIMERO. *Es infundado el incidente de incumplimiento.*

SEGUNDO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este juicio.*

TERCERO. *Se conmina al Instituto Nacional Electoral para que en lo sucesivo sea más diligente en el cumplimiento de las sentencias y requerimientos dictados por esta Sala.*

*Expediente **ST-JLI-22/2023 Incidente de cumplimiento de sentencia***

PRIMERO. *Es infundado el incidente de incumplimiento.*

SEGUNDO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este juicio.*

*Expediente **ST-RAP-7/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el recurso de apelación.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el recurso en el que se actúa a juicio electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

TERCERO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la magistratura ponente.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-11/2024; ST-JDC-15/2024; ST-JDC-23/2024 y ST-JDC-32/2024 acumulados; ST-JRC-2/2024 y ST-RRV-1/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-24/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que atendiendo a los nuevos criterios adoptados Sala Superior en torno a la competencia para conocer de los asuntos consideraba necesario someter a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer del juicio.

Por su parte, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de someter a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer el medio de impugnación.

En tal sentido, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestó que realizaría los ajustes al proyecto y lo circularía nuevamente para de ser posible sea analizado y discutido más adelante.

En lo referente a los proyectos de resolución de los incidentes de cumplimiento de sentencia de los expedientes ST-JLI-20/2023 y ST-JLI-22/2023, y el Acuerdo de Sala del expediente ST-RAP-7/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de

vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** sometió a consideración del Pleno la nueva propuesta de Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-24/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.*

SEGUNDO. *Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos y demás constancias que obran en autos, primeramente, por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y, posteriormente, de determinarse que la Sala Superior es competente para resolver el asunto, en físico, previa obtención de la copia certificada de las constancias que correspondan, a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine lo conducente en la consulta competencia que se somete a su potestad.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de someter a consideración de la Sala Superior la consulta sobre la competencia para conocer del asunto, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 07/02/2024 04:58:43 p. m.

Hash: b3W9TgTVZNDEOJT0YRvPhYSd9WY=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 07/02/2024 06:03:37 p. m.

Hash: GRg9fZ3UbGtB7z+7Af745/CXo/c=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 07/02/2024 05:38:06 p. m.

Hash: em8hBFa8F+NThKboOmhEc6hItg8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 07/02/2024 04:56:49 p. m.

Hash: ueMJ8v7J26+YsaWR7QoyF3IGGEU=